



Expte: 0045502/2025

DECRETO

El Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, por ser el órgano competente en virtud del Acuerdo de delegación de competencias del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, Decreto de delegación de competencias de la M.I. Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, Decreto de la M.I. Alcaldía de nombramiento de fecha 21 de junio de 2023 y Decreto de fecha 21 de junio de 2023, por el que se establece la organización y estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, adopta la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, la adjudicación de las siguientes ayudas correspondientes a la convocatoria de subvenciones del "Programa de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación de proyectos para emprendedores del año 2025", incluida en la línea 7 "Fomento Económico y Social", del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público aprobado por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025 por un importe de 75.000 euros, que puede ser atendido con aplicación a la partida presupuestaria 2025 FOM 2411 47900 "Apoyo a emprendedores, autónomos y PYMES" del Presupuesto General Municipal, tras la vista del contenido del expediente, del informe previo y la propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria, tal como se establece en documento que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Al no darse el supuesto de que el importe concedido sea inferior a la petición de ayuda, no procede la reformulación del proyecto conforme a lo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Con el fin de no incurrir en causas de DEVOLUCIÓN, las entidades beneficiarias deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026 la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa, anexo II.2, que deberá contener los siguientes extremos:

- Datos de identificación del proyecto empresarial y de el/la persona beneficiaria.
- Descripción del proyecto efectivamente realizado y los resultados obtenidos. Se relacionarán expresamente las desviaciones con respecto a lo recogido en la solicitud y los motivos para las citadas desviaciones.

En el caso de desviaciones económicas entre conceptos de gastos se aceptarán de forma automática aquellas cuyo importe total no exceda de un 20% de la subvención concedida.

En lo que exceda de dicho porcentaje, deberá aprobarse de forma expresa por el órgano competente. En cuanto a las desviaciones en materia de contratación de personal y toda vez que hayan sido tenidas en cuenta como criterio de valoración, si durante el periodo de vigencia de la convocatoria se produjera la baja de alguno de los puestos de trabajo valorados o se realizase una reducción de jornada por debajo del 50% de la jornada completa, la entidad tendrá la obligación de devolver la ayuda recibida en su parte proporcional. No obstante, la cuantía de la subvención no se verá afectada si se sustituye por otro trabajador o trabajadora o el cómputo

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250065241 - Aprobación Definitiva Ayudas Emprendedores 2025	ID FIRMA	14990956	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				22 de diciembre de 2025	
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				23 de diciembre de 2025	



global de jornadas, a pesar de la reducción, resultase igual al valorado inicialmente. Esto deberá producirse en el plazo máximo de tres meses y por al menos el tiempo restante para cumplir la duración mínima exigida por la presente convocatoria.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida que se aporten, siguiendo el modelo establecido en el Anexo II.3 y, en el caso de justificar gastos de personal, el Anexo II.3.Bis.

En la citada relación se hará constar el porcentaje de imputación de cada documento ya sea a cargo de subvención, a aportación de entidad y/o a otras administraciones de modo que la suma de las imputaciones alcance el 100%.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los/as acreedores/as.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieren devengado.

Los pagos se efectuarán preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor. Se permite el pago en efectivo teniendo como límite el aplicable según la normativa tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. En estos supuestos, para la acreditación del pago en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En ningún caso se admitirán facturas con el simple sello de "pagado". En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI.

Las entidades beneficiadas podrán aportar justificantes de gasto y pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que exceda en su cuantía del importe objeto de subvención si que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir la cantidad total justificada.

Los gastos de personal para que se entiendan debidamente justificados, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. Dicho porcentaje en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada según anexo.
- 2) Copia de contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- 3) Copia de las nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250065241 - Aprobación Definitiva Ayudas Emprendedores 2025	ID FIRMA	14990956	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			22 de diciembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			23 de diciembre de 2025		



- 4) Copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores-TC2). En la citada relación se identificará mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan.
- 5) Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento).
- 6) Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

En el caso de subcontratación deberá aportarse contrato, en el caso de que su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente o, en su defecto, documento en el que se hagan constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que se hubiera celebrado el negocio, la prestación realizada, el importe así como la acreditación de su pago efectivo.

En caso de que las facturas por servicios profesionales lleven aparejada la práctica de una retención en materia de IRPF, deberá acreditarse su ingreso ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Relación numerada del resto de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, Anexo II.4. Debiendo indicar para cada gasto el documento justificativo, su procedencia e importe, así como el porcentaje de imputación en las mismas condiciones que las expresadas en el anexo II.3

e) Declaración responsable. Anexo II.5, en el que se haga constar que:

- Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada.
- Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al desarrollo del proyecto empresarial.
- Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en la dirección de la entidad a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
- Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.
- Que la entidad ha obtenido o no ha obtenido ayudas para la realización del proyecto. En caso afirmativo, deberán describirse las actuaciones objeto de financiación, el organismo financiador y el importe.
- Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.
- Si es el caso, que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el/la beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas. También se indicará la exención o no del IVA.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250065241 - Aprobación Definitiva Ayudas Emprendedores 2025	ID FIRMA	14990956	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				22 de diciembre de 2025	
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				23 de diciembre de 2025	



f) Los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el/la beneficiario/a.

En la justificación deberá acreditarse encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

CUARTO.- Tras la resolución definitiva, los solicitantes a los que se les otorga subvención y no estén en el listado como proveedores municipales, deberán presentar ante Tesorería Municipal la ficha de terceros conforme a las instrucciones recogidas en el siguiente enlace web <https://www.zaragoza.es/contenidos/hacienda/Certif-bancario-instr.pdf>

El plazo para presentar la citada ficha es de 15 días hábiles tras la publicación de la resolución definitiva en la sede electrónica municipal.

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria. Sin embargo, se puede solicitar el pago anticipado, con las siguientes condiciones:

- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.
- El porcentaje restante (20%), previa la Resolución de conformidad, por el Órgano competente, de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Cuando las subvenciones concedidas sean por importe igual o inferior a 3.000 euros, el importe del pago anticipado será por la totalidad de la subvención concedida.

QUINTO. Comunicar a las siguientes entidades la denegación de su solicitud por incumplir los requisitos recogidos en la convocatoria y que se señalan a continuación:

- LASHERAS ARTERO, MARIA-VIOLETA expediente 0075721/2025 , al incumplir la cláusula quinta 2) de las bases ya que la emprendedora justifica un alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta ajena o autónomos superior a los 36 meses.
- DIGITAL MARKET GLOBAL SL, expediente 0076566/2025, al incumplir el requisito contemplado en la cláusula tercera ya que no presenta justificación de pertenencia a cualquier programa del ecosistema emprendedor del Ayuntamiento de Zaragoza.
- SANCHO, MARIA LUZ, expediente 0077370/2025, al incumplir el requisito contemplado en la cláusula décima ya que dicha solicitante no presenta anexos ni documentación que verifique el cumplimiento de requisitos de la convocatoria.

SEXTO. Proceder a la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria donde se expresa que la resolución se notificará a los beneficiarios a través de la citada publicación.

SÉPTIMO. Comunicar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de la convocatoria, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250065241 - Aprobación Definitiva Ayudas Emprendedores 2025	ID FIRMA	14990956	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				22 de diciembre de 2025	
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				23 de diciembre de 2025	



OCTAVO. Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa y a la Oficina de Estudios y Asesoramiento Económico para su notificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

NOVENA. La presente resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros Órganos Unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

I.C. de Zaragoza a la fecha de la firma

DOCUMENTO	Resolucion 20250065241 - Aprobación Definitiva Ayudas Emprendedores 2025	ID FIRMA	14990956	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			22 de diciembre de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			23 de diciembre de 2025		



ANEXO I

Nº	Nº Expediente	Solicitante	CIF	Importe concesión
1	75730/2025	QUEVEDO RAMOS, M-CRISTINA	***7961**	6.000,00€
2	76523/2025	IBAÑEZ LABORDA, SERGIO	***3821**	4.286,15€
3	76532/2025	DASER GESTIÓN DE PROYECTOS SL	B56657042	6.000,00€
4	76537/2025	SEMIOTICA SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	F16448078	4.841,28€
5	76549/2025	DIDOLA HOSTELERIA SL	B10601763	6.000,00€
6	76584/2025	ADDSUM SL	B75681452	6.000,00€
7	76589/2025	CENTRO DE FORMACIÓN INTELIGENCIA ARTIFICIAL SL	B19442748	6.000,00€
8	76611/2025	OTERMIN CRISTETA, SOLANGE-JERUSALEN	***8221**	6.000,00€
9	76622/2025	LAFUENTE TORRE, EVA	***8905**	4.455,86€
10	76633/2025	MONTORI IZUEL, LORENA	***2041**	6.000,00€
11	76637/2025	VICENTE ESTEBAN, ANA-JOSE	***6763**	3.898,40€
12	76650/2025	LOPEZ LAHOZ, SARA – AINARA	***2119**	3.624,64€
13	76660/2025	AGENTES VIRTUALES DE VIAJES SL	B75552158	6.000,00€
Total				69.106,33€